

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JUSTO PASTOR FLÓREZ NAVARRO
DEMANDADOS	1. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E. 2. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. – AFP PORVENIR S.A.
RADICADO N.º	19-001-31-05-003-2021-00029-01
INSTANCIA	APELACIÓN Y CONSULTA DE SENTENCIA
ASUNTO:	AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, el 22 de marzo de 2023, a través del buzón institucional, a razón de que se encuentra ejecutoriada la providencia en la cual se hizo la condena en costas a cargo de la entidad apelante AFP PORVENIR S.A., quien integra la parte demandada, con el fin de proceder a la fijación de las respectivas agencias en derecho de segunda instancia.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE a cargo de la parte demandada y apelante, **AFP PORVENIR S.A.**, y a favor de la parte demandante,

señor JUSTO PASTOR FLÓREZ NAVARRO, por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, en segunda instancia, dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL, la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.160.000,00)**, equivalente a UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, por tratarse de apelación de sentencia, y que será tenido en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas.

La anterior fijación se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, ordinal 1, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS
Magistrado